



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO SOCE-NIC-1760003410001-2023-00500		003-DAF-UCP-2023-SERVICIO
FECHA: 12 DE JULIO DE 2023 ÁREA REQUIRENTE: GESTION PARTICIPATIVA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000068078 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ AZCE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando el servicio establecido en los términos de referencia para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE” , conforme el siguiente detalle:		
PROVEEDOR: ROSALES BENAVIDES MARITZA VIVIANA RUC: 0401626791001 TELÉFONO: 0984096821 DIRECCIÓN: SUCRE N4-59 ORIENTE CORREO: david_ponce09@hotmail.com		PROFORMA Nro. S/N FECHA: 19/7/2023 CONTACTO: ROSALES BENAVIDES MARITZA VIVIANA VIGENCIA:
ENTIDAD CONTRATANTE: GAD del Distrito Metropolitano de Quito	RUC: 1760003410001	TELÉFONO: 023952300
PERSONA QUE AUTORIZA: Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz	CARGO: Administrador Zonal ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ	CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.ortizh@quito.gob.ec
RESPONSABLE DE LA ORDEN DE COMPRA: Aníbal Pilaguano		CORREO ELECTRÓNICO: jorge.pilaguano@quito.gob.ec

DIRECCIÓN ENTIDAD: Chile Oe3-17 y Guayaquil, esquina

ITEM	CPC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOAL
1	54760051 1	MESA (DIVERSOS TIPOS) Incluye según el caso colocar tornillos en la base de la mesa y colocación de bases en las patas de la mesa	u	115	\$2,50	\$287,50
2	54760051 1	ARMARIOS Incluye según el caso colocar bisagras para puertas, colocar tornillos, manijas y arreglo de las cerraduras.	u	17	\$6,25	\$106,25
3	54760051 1	SILLAS Incluye según el caso reparación de estructura, colocación de tornillos	u	417	\$2,50	\$1.042,50
4	54760051 1	SILLÓN Incluye según el caso re tapizar, reparación de estructura	u	7	\$27,50	\$192,50
5	54760051 1	ESCRITORIO Incluye según el caso colocar patas para que sostenga la mesa, pintar, tornillos y arreglar cajonera	u	12	\$13,75	\$165,00
6	54760051 1	ESTANTERÍA DE METAL Incluye según el caso enderezar	u	7	\$19,26	\$134,82
7	54760051 1	PUERTA DE MADERA Incluye según el caso cambio de cerradura y colocación de bisagras, tornillos en varias puertas	u	7	\$19,75	\$138,25
8	54760051 1	ESTANTERÍA DE MADERA Incluye según el caso arreglo de puerta	u	5	\$12,50	\$62,50
9	54760051 1	PUERTA DE VIDRIO Incluye según el caso colocación de cerradura y revisión de seguros	u	4	\$23,50	\$94,00
10	54760051 1	PIZARRÓN Incluye según el caso mantenimiento en pintura, colocación de tornillos	u	3	\$9,75	\$29,25
11	54760051 1	SILLA GIRATORIA Incluye según el caso colocar tapiz, ruedas nuevas y nivelación	u	5	\$17,25	\$86,25
12	54760051 1	PANCARTA DE METAL Incluye según el caso que se pinte y se arregle las patas	u	1	\$13,00	\$13,00
13	54760051 1	BUTACA Incluye según el caso soldadura	u	1	\$21,25	\$21,25
14	54760051 1	PODIO Incluye según el caso ajustar las paredes para que quede firme	u	1	\$13,18	\$13,18
15	54760051 1	LIBRERO Incluye según el caso pintar y ajustar la estructura	u	1	\$95,00	\$95,00



16	54760051 1	PANTALLA DE PROYECCIÓN Incluye según el caso ajustar con tornillos la estructura	u	1	\$18,75	\$18,75
SUBTOTAL						\$2.500,00

Nota: \$ 2.500,00 (DOS MIL QUININTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) SIN IVA.

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Aníbal Pilaguano, *Promotor Casa Somos de la AZCMS*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumplan con los términos establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, pagará la orden de compra para la: *"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE"*, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

El pago del valor del 100 % del *"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE"*, se lo realizará contra entrega de los bienes, previo la entrega de la factura, acta entrega recepción e informes favorables del Administrador de la Orden de Compra y Técnico no Interviniente, en el que conste que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción del CONTRATANTE y previa entrega de la documentación requerida para el pago.

- Copia de cédula y papeleta de votación
- Pago de patente
- Garantía
- Certificado no adeudar al Municipio
- Nombramiento del Representante legal si fuera el caso
- RUC
- Acta entrega recepción
- Certificado bancario
- Orden de compra
- Informe del Técnico no interviniente/Responsable de la Orden de Compra
- Factura
- Documentación habilitante requerida por la Unidad Financiera



<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad del servicio contratado, deberán estar instalados, puestos en funcionamiento es de treinta días calendario (30) contados a partir día siguiente de la aceptación de la orden de compra o de ser el caso el plazo se contará a partir de la suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El contratista entregara el mobiliario a entera satisfacción de conformidad a los términos de referencia. - El contratista cumplirá con los plazos de entrega y garantía. - El contratista deberá asegurar una correcta y legal ejecución de la Orden de Compra, en los términos establecidos. - El contratista deberá solucionar y solventar de manera inmediata cualquier problema que se presentase con el fin de que el mantenimiento del mobiliario se cumpla dentro de las fechas establecidas y bajo los parámetros acordados. - El contratista proveerá los materiales para la ejecución de los trabajos indicados, así como el personal técnico calificado, los equipos y herramientas necesarias hasta la entrega de los trabajos de mantenimiento y en perfecto estado de funcionamiento y operatividad para su uso inmediato. - El contratista realizará los cambios, aumentos, o disminuciones que por necesidad del mantenimiento se presentaren previa la aprobación del Administrador del Contrato y se apegará a lo instruido en el artículo 87 de la LOSNCP y legalización de los documentos habilitantes correspondientes. No se podrá ejecutar ningún tipo de trabajo adicional sin disponer de la autorización del Administrador de la orden de compra. - El contratista debe disponer del personal necesario para cumplir con el tiempo de ejecución del contrato y con la entrega del servicio a satisfacción. Si el contratista debido a su responsabilidad no puede cumplir con la entrega a satisfacción en los plazos establecidos, los costos por los recursos adicionales que se requieran deberán ser cubiertos en su totalidad por el contratista, además de las multas a que hubiere lugar. - Todos los trabajos deben ser realizados únicamente previa autorización explícita por parte del Administrador de la orden de compra designado por la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, y con estricto cumplimiento de los términos de referencia

	<p>y requerimientos establecidos, caso contrario, el contratista deberá realizar a su costo los trabajos de acuerdo a lo requerido por la Administración Zonal “Manuela Sáenz”.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<p>Designar un administrador de la orden de compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Designar un técnico no interviniente. - El administrador de la orden de compra deberá notificar al contratista si el mantenimiento no cumple con las características. - El administrador de la orden de compra deberá notificar al contratista si existe algún cambio en el horario, dirección o fecha de la entrega de los bienes. - Realizar el pago de conformidad a lo establecido en los términos de referencia. - Brindar la información técnica correspondiente sobre el mantenimiento a realizarse al mobiliario.
<p>MULTAS:</p>	<p>Conforme manifiesta el inciso segundo del artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública que establece: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.”</p> <p>Si el CONTRATISTA no presenta los bienes, dentro del plazo estipulado o de la prórroga del plazo que se hubiere concedido por causas debidamente justificadas, la ENTIDAD CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA con una multa del 1 x 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Garantía técnica por los trabajos realizados por un plazo de 12 meses.</p>

<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es la Ciudad de Quito, Administración Zonal Manuela Sáenz Provincia: Pichincha, Cantón: Quito Dirección: Casa Somos Puengasí Sauces del Valle L y M junto a las canchas Casa Somos San José de Monjas Av. Simón Bolívar y Antonio Campos Casa Somos San Blas Calles Ríos y Oriente, altos de la UPC Tola Colonial Casa Somos La Tola Pedro Fermín Cevallos y Pasaje Bernal Casa Somos San Diego Chimborazo e Imbabura (Plazoleta de San Diego) Casa Somos Toctiuco Juan de Villa y Martín del Valle Casa Somos San Marcos Gutiérrez N395 y Junín Casa Somos Guápulo Francisco Compote S/N y Camino de Orellana (junto a la Piscina), según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra. La entrega será total. La Garantía técnica corre a partir de la entrega del servicio.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<p>Términos de referencia Las certificaciones catálogo electrónico, PAC, POA, PAC SIPARI y presupuestaria que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>(ROSALES BENAVIDES MARITZA VIVIANA. con RUC (0401626791001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos descritos en la proforma aceptada por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito el mismo que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GAD del Distrito Metropolitano de Quito podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo</p>

determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



<p>Autorizado Por:</p> <p>Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz Administrador Zonal ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ</p>	<p>Aceptado por:</p> <p>Rosales Benavides Maritza Viviana RUC: 0401626791001</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Ing. Silvana Moreno Andrade Analista de Compras Públicas ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>MGS. Marcelo Giovanni Albuja Guamán Director Administrativo Financiero ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO MANUELA SÁENZ</p>